

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.231 · 1960

LEY 6231

Boletín Oficial, 3 de febrero de 1960 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6231

LEY 6231

Modificación de la Ley 6065, de creación del Partido de Tres de Febrero.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifíquese la Ley número 6065, de creación del Par tido de Tres de Febrero en sus artículos 3º inciso a), 7º y 9º, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 3.-

a) Los bienes muebles y semovientes de la Municipalidad de General San Martín que al 1º de Setiembre de 1959 se en contraren afectados a la prestación de servicios municipa les en jurisdicción del mismo, operándose la transferencia al 31 de Diciembre del mismo año".

"Artículo 7.- La Municipalidad de General San Martín utilizará por el término no inferior a cinco años las instalaciones existentes afectadas a vaciaderos de residuos, que de conformidad a la rees tructuración territorial están establecidas en jurisdicción del Par tido de Tres de Febrero. Por igual término las referidas municipa lidades permitirán recíprocamente, el uso de los cementerios exis tentes en sus actuales jurisdicciones.

Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, las autoridades de dichas comunas deberán facilitar el tránsito".

"Artículo 9.- La Municipalidad de Tres de Febrero deberá absorber el personal sobrante de la Municipalidad de General San Martín en cantidad proporcional a su cálculo de recursos y número de habitantes, debiendo respetar la estabilidad y categoría del ci tado personal, de acuerdo a la ordenanza vigente en este distrito, hasta tanto dicte la propia la Municipalidad del partido creado".

ARTÍCULO 2°. Incorpóranse al texto de la Ley Nº 6065 los siguientes artículos:

"Artículo (nuevo).- Créase en el Partido de Tres de Febrero un Juzgado de Paz, suprimiéndose la Alcaldía que funciona en la Lo calidad de Caseros cuyo personal pasará a desempeñarse en el juzgado.

Los juicios pendientes en la Alcaldía continuarán tramitán dose en el nuevo Juzgado. Los correspondientes a la jurisdicción del nuevo partido e iniciados en el Juzgado de Paz de General San Martín, continuarán en el mismo hasta su terminación".

"Artículo (nuevo).- La Junta Electoral formará y depurará el Re gistro de Electores".

"Artículo (nuevo). El número de miembros de los departamentos deliberativos de General San Martín y Tres de Febrero se ajustará con relación a la población de esos distritos, fijándoselos pro visoriamente hasta tanto se determine con exactitud, en veinte concejales para cada uno".

"Artículo (nuevo).- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, en las elecciones municipales correspon dientes al Partido de General San Martín para el período 1960/64 se elegirán diez (10) concejales, quedando integrado el

departa mento deliberativo con veintidós (22) hasta 1962 en que se ele girán los diez (10) restantes, si para esa oportunidad no se hu biere determinado definitivamente el número de concejales que corresponda.".

"Artículo (nuevo).- Los Registro de Contratos Públicos que ac tualmente tengan su asiento en jurisdicción del nuevo partido quedarán incorporados al mismo".

ARTÍCULO 3°. Deróganse todas las disposiciones, que se opongan a la Ley 6065 y a la presente.

ARTÍCULO 4°. Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar el ordena miento del articulado de la Ley 6065 y la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6231. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).